



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016--0835

Demandante: OLGA RUEDA GAVIRIA
Demandada: COLPENSIONES Y AFP PROTECCION

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **OLGA RUEDA GAVIRIA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES – COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A.**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Tres Millones Novecientos Seis Mil Pesos (\$3'906.000,00), las cuales se encuentran a cargo de PROTECCION S.A. y a favor de la parte demandante. En segunda instancia no se causaron.

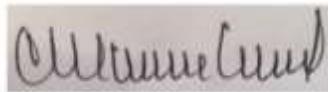
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas por este Despacho es decir, la suma Tres Millones Novecientos Seis Mil Pesos (\$3'906.000,00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo PROTECCION S.A.; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$3'906.000,00
Agencias en derecho 2da instancia\$0,00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$3'906.000,00
Total Costas y Agencias en derecho: Tres Millones Novecientos Seis Mil Pesos
(\$3'906.000,00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b18acb6ae164f27a3cc4470ac121e13575969c1043dad2e4c9b9ebd5198667dc
Documento generado en 24/06/2021 09:13:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>